

INFORME SECRETARIAL: Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puerto Salgar, Cundinamarca, abril seis (06) de dos mil veintidós (2022). A Despacho de la señora Juez el presente proceso ejecutivo singular, comunicando que el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Ejecución de Sentencias en la ciudad de Bogotá D.C, mediante oficio N° OOECM-0322LP-8546, enviado vía electrónica el día de ayer hoy, comunica embargo de remanentes para este proceso, dentro de la causa que se adelanta en ese Despacho bajo el radicado N° 11001400304620190021200.

Sírvase proveer.



DAVID FELIPE OSORIO MACHETÁ
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Puerto Salgar, Cundinamarca, abril seis (06) de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	LUZ ESTELA QUICENO FERIA
Demandado:	JOSÉ NELSON REAL
Radicado:	255724089001-2019-00363-00
Auto Interlocutorio:	407

Vista la constancia secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, encuentra esta Juez que según aparece a folio 18 en el cuaderno de medidas, mediante auto signado enero 17 del año 2020, se embargaron los remanentes que llegaren a quedar por cuenta del presente proceso y a favor del expediente radicado bajo el N° 2020-004 que se adelanta a favor del señor Sergio Valenzuela Rocha, contra el acá ejecutado.

Por lo anterior, se ordena expedir oficio dirigido al Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Ejecución de Sentencias en la ciudad de Bogotá D.C, comunicándole que la medida **NO SURTIRÁ EFECTOS** dentro de este proceso, por la potísima razón referida supra y conforme lo dispone el artículo 466 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE



ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA
JUEZ